



Regidoria de Cultura

DECRETO DE CONCEJALA DELEGADA

Identificació de l'expedient

Núm.exp.: 000184/2016-CUL

Decreto para la otorgación de la subvención a la **ASSOCIACIÓ CULTURAL NOWA REGGAE**, para la ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL NOWA REGGAE 2016 en la zona del Parque de Ribes Roges (cercana a las pistas deportivas).

Dado que en el presupuesto municipal para el año 2016 prevé una subvención nominativa a favor de la entidad.

Dado que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.

Dado que la ASOCIACIÓN CULTURAL NOWA REGGAE está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, para una ciudad con una mayor cohesión social.

Dado que hay que establecer las condiciones a las que se sujeta la citada subvención

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña y la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, y de acuerdo con el decreto de la Alcaldesa de 13 de julio de 2015, publicado en el BOP de fecha 14 de septiembre de 2015, por el que delega a la concejala de Cultura la firma de los decretos relativos al ámbito competencial de la concejalía.

Por todo ello, **RESUELVO:**

PRIMERO. Otorgar a la **ASSOCIACIÓ CULTURAL NOWA REGGAE**, con CIF G-65536831 y con domicilio social en la c. San Joaquín 29A (08800 Vilanova i la Geltrú) para la ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL NOWA REGGAE 2016, la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal de 2016 por un importe de **6.000,00 euros**.

Esta cantidad se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria **31.3341.48906 Associació cultural Nowa Reggae** del presupuesto de gastos de este año.

SEGUNDO. El otorgamiento de esta subvención está sujeto a las condiciones específicas del ANEXO I

TERCERO. Comunicar el presente Decreto a la ASSOCIACIÓ CULTURAL NOWA REGGAE, junto con el ANEXO I: condiciones específicas. Se entiende aceptado por la asociación sino manifiesta su disconformidad por escrito, en el plazo de 7 días naturales a partir de la notificación de este decreto.

CUARTO. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado

QUINTO. Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos dependientes. Su servicio es gratuito. Si tiene discrepancia en relación a esta resolución, puede solicitar su intervención, sin que suspenda los plazos de los recursos correspondientes.

Lo manda y firma la concejala delegada, delante de mi, el secretario.

Signat a Vilanova i la Geltrú,
30/09/2016 14:28:41

Signat a Vilanova i la Geltrú,
03/10/2016 11:18:42

**ANEXO I: CONDICIONES ESPECÍFICAS
ASSOCIACIÓ CULTURAL NOWA REGGAE**

1.- El AYUNTAMIENTO otorga una subvención por importe de 6.000 euros a la ASOCIACIÓN CULTURAL NOWA REGGAE para la organización del FESTIVAL NOWA REGGAE 2016, los días 15 y 16 de julio de 2016.

- Además del pago económico, el Ayuntamiento asumirá directamente el alquiler de inodoros químicos portátiles químicos necesarios.

- El Ayuntamiento no asumirá ningún gasto adicional, ni en caso de déficit del Festival.

2.- El importe de la subvención se abonará por transferencia bancaria al número **IBAN ES47 2100 6433 7022 0004 6222** previa entrega formalizada la hoja de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, el cual se enviará junto con el traslado de este Decreto.

3- EL AYUNTAMIENTO facilitará, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este ayuntamiento:

- Apoyo en el montaje de infraestructuras para la actividad de la entidad

- Préstamo de material municipal del Ayuntamiento necesario para la actividad y que se encuentre disponible.

- Apoyo en el funcionamiento y desarrollo del evento.

- Difusión de la programación y la actividad de la entidad en los medios de comunicación del Ayuntamiento.

4.- LA ASOCIACIÓN deberá:

a. Organizar el festival de música jamaicana Nowa Reggae en Vilanova i la Geltrú para difundir la música y la cultura jamaicana, haciéndose cargo de:

- La dirección y gestión del Festival

- El Plan de Autoprotección

- Los documentos de coordinación de actividades necesario para el servicio de prevención.

- El personal necesario para el buen funcionamiento del evento:

- Técnicos de espacio

- Electricista profesional

- Personal de carga y descarga

- Personal de seguridad

- El seguro de lluvia

- El consumo de corriente eléctrica

- Los generadores de alquiler necesarios

- La limpieza del recinto

- El alquiler de sanitarios químicos

- El alquiler del material de infraestructura necesario que no disponga el Ayuntamiento

- La liquidación de la SGAE

- b. La organización deberá disponer de la correspondiente licencia municipal para la celebración del festival y deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el apartado cuarto de la citada licencia.
- c. Facilitar 10 pases al Ayuntamiento para los dos días de Festival.
- d. Garantizar el aforo máximo en el recinto de **1.999 personas** incluido el personal de organización, servicios y artistas (modificable en el caso de que el plan de evacuación lo permita).
- e. Cumplir los siguientes horarios durante el festival:
 - La noche del viernes finalización de la música a las 05:30h y a las 06:00h cierre del recinto del festival.
 - La noche del sábado finalización de la música a las 05:30h y a las 06:00h cierre del recinto de festival.
 - Abrirá puertas, ambos días, a las 19h.
- f. Enviar al Servei de Cultura la lista de la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo con un mes de antelación.
- g. Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- h. Velar en todo momento para mantener y aumentar la calidad de la formación de los y las miembros de la asociación.
- i. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- j. Tener archivados y a disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
- k. Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ayuntamiento, con el siguiente texto: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú" junto con su logotipo.
- l. Estar al corriente de cualquier deuda contraída con el Ayuntamiento.
- m. No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás normativa concordante.
- n. Las personas responsables de la entidad tienen el deber de facilitar al Ayuntamiento toda la información y documentación que les sea requerida sobre el funcionamiento de la actividad subvencionada y de su memoria, y tienen el deber de asistir a las reuniones que sobre estos aspectos pueda convocar el Ayuntamiento. También deberán cumplir con los requisitos sobre justificación de la subvención que establecen la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña y la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 68 de 20 de marzo de 2007.

5.-La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de la actividad subvencionada corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

6.- El incumplimiento de estas condiciones será causa de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las sanciones y demás responsabilidad que, en su caso, proceda imponer a las personas responsables. En todo caso la presente subvención queda sujeto al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales de Catalunya y la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 68 de 20 de marzo de 2007.